



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

CHALMA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	111
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	116
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	118
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	118
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	118
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	125
4.1. Ingresos y Egresos.....	125
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	126
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	128
5.1. Observaciones y Recomendaciones	128
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	182
5.3. Dictamen	182

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Chalma, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$55,837,785.00	\$57,244,882.62
Muestra Auditada	33,502,671.00	28,622,441.31
Representatividad de la muestra	60%	50%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$24,087,908.38	28
Muestra Auditada	12,754,287.18	9
Representatividad de la muestra	53%	32%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$57,885,942.02 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$501,913.86	\$698,915.71
Contribuciones de Mejoras	192,001.69	127,146.72
Derechos	920,271.85	498,189.82
Productos	0.00	261,309.92
Aprovechamientos	389,334.78	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	54,414,419.84	53,978,782.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,468,000.00	273,440.81
TOTAL DE INGRESOS	\$57,885,942.02	\$55,837,785.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$10,080,311.27	\$12,347,330.26
Materiales y Suministros	13,062,324.92	5,547,922.06
Servicios Generales	9,298,748.29	13,468,352.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,083,921.37	1,589,410.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	159,088.00	65,290.00
Inversión Pública	23,710,130.00	23,855,908.37
Deuda Pública	391,417.96	370,668.83
TOTAL DE EGRESOS	\$57,785,941.81	\$57,244,882.62
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$100,000.21	-\$1,407,097.62

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$23,710,130.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,285,718.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$2,581,240.13
Equipamiento Urbano	7,239,640.82
Gastos Indirectos	711,303.90
Urbanización Municipal	13,177,945.15
TOTAL	\$23,710,130.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$290,718.00
Deuda Pública	626,363.01
Estudios	232,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,269,945.14
Seguridad Pública Municipal	3,866,691.85
TOTAL	\$9,285,718.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	27	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	39	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-055/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y conciliación bancaria de la cuenta 18-00017408-7 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$27,889.21, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020; y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,889.21 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/002 DAÑ

Conforme a su registro contable y conciliación bancaria de la cuenta 18-00017404-2 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$35,672.36, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020; y 6, 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$35,672.36 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 36/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.05.07	\$1,937.26
1.1.1.2.05.09	28,228.44

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-055/2021/004 ADM

Conforme a su conciliación bancaria presentada por el Ente Fiscalizable, se detectó una transferencia de un cargo no correspondido el 30 de noviembre de 2021 de la cuenta bancaria 18-00017408-7 del Banco Santander (México), S.A. por la cantidad de \$662,250.00, del cual se desconoce el origen de la erogación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-055/2021/005 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	\$40,000.00
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo.	501,110.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja al 31 de diciembre 2021, un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta contable 1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por (\$29,027.39).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-055/2021/006 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	enero	Actualizaciones recargos y	\$6,143.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	febrero	Actualizaciones recargos y	4,407.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	marzo	Actualizaciones recargos y	6,523.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	abril	Actualizaciones recargos y	8,468.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	mayo	Actualizaciones recargos y	6,776.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	junio	Actualizaciones recargos y	5,759.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	julio	Actualizaciones recargos y	3,652.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	agosto	Actualizaciones recargos y	2,695.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	septiembre	Actualizaciones recargos y	2,715.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	octubre	Actualizaciones recargos y	14,989.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	noviembre	Actualizaciones recargos y	17,636.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	diciembre	Actualizaciones recargos y	16,254.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	febrero	Actualizaciones recargos y	9,883.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	marzo	Actualizaciones recargos y	9,761.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	abril	Actualizaciones recargos y	9,756.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	mayo	Actualizaciones recargos y	10,208.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	junio	Actualizaciones recargos y	10,564.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	julio	Actualizaciones recargos y	10,344.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	agosto	Actualizaciones recargos y	9,933.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	septiembre	Actualizaciones recargos y	9,744.00

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	octubre	Actualizaciones recargos y	9,769.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	noviembre	Actualizaciones recargos y	9,326.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	diciembre	Actualizaciones recargos y	8,814.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	enero	Actualizaciones recargos y	11,775.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	febrero	Actualizaciones recargos y	12,096.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	marzo	Actualizaciones recargos y	11,383.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	abril	Actualizaciones recargos y	11,500.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	mayo	Actualizaciones recargos y	10,444.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	junio	Actualizaciones recargos y	9,331.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	julio	Actualizaciones recargos y	8,151.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	agosto	Actualizaciones recargos y	7,106.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	septiembre	Actualizaciones recargos y	6,166.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	octubre	Actualizaciones recargos y	5,010.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	noviembre	Actualizaciones recargos y	4,097.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	diciembre	Actualizaciones recargos y	3,041.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	enero	Actualizaciones recargos y	8,976.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	febrero	Actualizaciones recargos y	7,526.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	marzo	Actualizaciones recargos y	6,159.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	abril	Actualizaciones recargos y	5,062.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	mayo	Actualizaciones recargos y	3,815.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	junio	Actualizaciones recargos y	2,669.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	julio	Actualizaciones recargos y	1,677.00

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	septiembre	Actualizaciones y recargos	2,698.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	octubre	Actualizaciones y recargos	2,948.00
TOTAL				\$345,749.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$345,749.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable mediante las pólizas que a continuación se indican, efectuó la cancelación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021 y a ejercicios anteriores, sin presentar soporte documental y/o evidencia del entero a la autoridad competente correspondiente.

No. PÓLIZA	CUENTA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000033	2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios.	30/12/2021	Registro P/Canc/De/ISR.	\$425,186.01

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, con las pólizas que se relacionan a continuación, cancelaron el impuesto citado, correspondiente a ejercicios anteriores.

No. PÓLIZA	CUENTA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000033	2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios.	30/12/2021	Registro P/Canc/De/ISR.	\$112,593.66
DI20210430000016	2.1.1.7.06.02 ISR por Pagar.	16/04/2021	ISR por pagar.	297,224.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$425,186.01 (Cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y seis pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$352,670.46, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; además no existe constancia de su pago ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS DE LA GESTIÓN**Observación Número: FM-055/2021/009 ADM**

De la revisión efectuada a los ingresos, se detectaron unas diferencias en los montos de las pólizas que se relacionan continuación y la suma de los recibos oficiales.

NO. PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA	MONTO COMPROBADO (RECIBOS)	DIFERENCIA
N20210131000018	\$21,153.77	\$14,214.09	\$6,939.68
IN20210131000020	17,304.09	0.00	17,304.09
IN20211031000026	23,802.69	0.00	23,802.69
IN20211031000042	21,153.77	0.00	21,153.77

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-055/2021/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos por los montos que a continuación se indican, sin embargo, no se presentaron bitácoras que describan los trabajos de mantenimiento realizados, características de los vehículos y los montos aplicados, así como el inventario de vehículos, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1987	25/06/2021	Gastos a Comprobar por L.E. María Guadalupe de la Cruz Bautista. Reparación al sistema Hidráulico de camioneta oficial, refacciones y mano de obra (Samuel Tejeda Moreno).	\$81,200.00
3151M742	29/12/2021	Gastos a Comprobar por el Arq. Gil Marcelo Salazar para comp. de motor. (Rosa Muñoz Olivo).	56,000.00
TOTAL			\$137,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,200.00 (Ciento treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Asesorías" por los importes que a continuación se indican, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos realizados ni de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, que confirme que fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8858	30/03/2021	Pago servicio asesoría (Soluciones Empresariales Musol S.A. de C.V.).	\$104,400.00
Trans. 9211	08/04/2021	Ant./Pres/Serv (Elodia Méndez Juárez).	10,000.00
Ch. 2016	14/07/2021	Trabajos especializados de perito para dictámenes y resoluciones oficiales en este municipio (Elodia Méndez Juárez).	30,000.00
Ch. 2099	27/09/2021	Asesoría Jurídica por dos meses (Soluciones Empresariales Musol S.A. de C.V.).	34,800.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8769	05/10/2021	Honorarios por concepto de servicios para devolución de ISR Participable correspondiente al ejercicio 2021 (Consultoría IGA, servicios legales y contables).	123,715.23
Trans. K980	01/12/2021	Asesoría contable, administrativa y financiera (Soluciones Empresariales Musol S.A. de C.V.).	91,200.00
Trans. W181	01/12/2021	Asesoría contable, administrativa y financiera (Soluciones Empresariales Musol S.A. de C.V.).	34,800.00
Trans. 0751	30/12/2021	Honorarios por concepto de servicios para devolución de ISR Participable correspondiente al ejercicio 2021 (Consultoría IGA, servicios legales y contables).	197,000.00
No identificado	30/12/2021	Negociación, elaboración de convenio, seguimiento del mismo; finiquito y presentación ante autoridades competentes de los laudos ejercidos y pagado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (Consultoría IGA, servicios legales y contables).	120,000.00
		TOTAL	\$745,915.23

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$745,915.23 (Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos quince pesos 23/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-055/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se detallan por concepto de material eléctrico y de construcción, sin embargo, no presentó la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben los trabajos de mantenimiento y reparaciones realizados, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9879	08/06/2021	Material diverso.	\$85,708.00
Ch. 2160	26/11/2021	Rollo de cable.	30,000.00
TOTAL			\$115,708.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,708.00 (Ciento quince mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led y material eléctrico por los montos que a continuación se indican, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1943	06/05/2021	Material eléctrico (Alberto Reyes Ceferino).	\$50,000.00
1962	26/05/2021	Material eléctrico (Alberto Reyes Ceferino).	18,000.00
1964	26/05/2021	Material eléctrico (Alberto Reyes Ceferino).	18,500.00
1968	01/06/2021	55 Piezas de Lámpara tipo Led con brazo y foto celdas y foto control (Alejandro Espinoza Gutiérrez).	55,000.00
TOTAL			\$141,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV; 67 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$141,500.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/014 DAÑO

Conforme al Dictamen de Entrega y Recepción 2021, se señala que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones por los conceptos y montos que abajo se detallan, sin embargo, se desconoce si fueron para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben los trabajos realizados y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1905	12/03/2021	Bomba de Agua de Riego y accesorios (José Lazo Barrera).	\$12,000.00
1961	2/05/2021	Anticipo para compra bomba sumergible (Alberto Reyes Ceferino).	50,000.00
1965	26/05/2021	Pago para compra bomba sumergible (Alberto Reyes Ceferino).	45,500.00
1895	10/03/2021	Contactora Siemens incluye instalación. Factura A-1531 (Alberto Reyes Ceferino).	35,000.00
1897	11/03/2021	Gabinete para medidor en Poza del Perro, varilla y tierra, automatización sistema. Factura A-1532 (Alberto Reyes Ceferino).	30,000.00
1945	04/05/2021	Pago Automatización de Eq. de B. en Poza del Perro. Automatización de equipo de bombeo, incluye reparación de arrancador y colocación de electro nivel. Factura A-1625 (Alberto Reyes Ceferino).	30,000.00
1958	20/05/2021	Arrancadora Tensión reducida. Factura A-1632 (Alberto Reyes Ceferino).	30,000.00
2012	08/07/2021	Limpieza de Tanques de captación curva Los Monos, Chamizal, San Pedro.	15,000.00
2035	27/07/2021	Limpieza de Tanques de captación curva Los Monos, Chamizal, San Pedro.	20,000.00
TOTAL			\$267,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$267,500.00 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada:

Cuenta Bancaria número 18-00017404-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 061	10/08/2021	18 Piezas de Lámparas tipo Led con brazo y control (Alejandro Espinoza Gutiérrez) Acción 0113.	\$18,000.00
Ch. 073	27/09/2021	74 Piezas de Luminaria tipo Led con brazo y foto celda (Alejandro Espinoza Gutiérrez) Acción 0113.	74,000.09
Sin número	20/12/2021	100 Piezas de Lámparas tipo Led con brazo y foto celda (Adolfo Benítez Prior) Acción 0113.	100,000.00
24708Y147	24/12/2021	90 Piezas de Luminarias tipo Led con brazo y foto celdas y cableado p/lámpara Led (Adolfo Benítez Prior) Acción 0113.	98,718.00
TOTAL			\$290,718.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la colocación de 197 lámparas led; sin embargo, las lámparas adquiridas suman 282, quedando pendiente de comprobar la instalación de 85 lámparas.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$290,718.09 (Doscientos noventa mil setecientos dieciocho pesos 09/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-055/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las acciones número 108 "Reparación y Mantenimiento de los Vehículos de Seguridad Pública" y número 109 "Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos propiedad del Ayuntamiento", sin embargo, no presentó bitácoras que describan los trabajos de mantenimiento realizados, características de los vehículos, los montos aplicados, firmadas por la Comisión de Hacienda Municipal y avaladas por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 18-00017404-2 del Banco Santander (México), S.A.

Acción 2021300550108 Reparación y Mantenimiento de los Vehículos de Seguridad Pública.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	14/04/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Juan Carlos Marroquín Hernández) 2021300550108.	\$3,814.19
Trans. 7129	31/05/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Martín Vite Barón) 2021300550108.	50,000.00
Trans. 5268	24/05/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Juan Carlos Marroquín Hernández) 2021300550108	19,743.00
Trans. 5982	24/06/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Martín Vite Barón) 2021300550108.	50,000.00
Trans. 0000	21/07/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Juan Carlos Marroquín Hernández) 2021300550108.	18,084.40
Trans. 2759	03/08/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Martín Vite Barón) 2021300550108.	72,000.00
Ch. 053	05/08/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Berenice Martínez Mora) 2021300550108.	6,380.00
Trans. 1315	09/09/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Martín Vite Barón) 2021300550108.	85,000.00
Sin número	24/12/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Martín Vite Barón) 2021300550108.	48,000.00
Sin número	24/12/2021	Reparación y Mtto. de Vehículos (Martín Vite Barón) 2021300550108.	46,978.41
TOTAL			\$400,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que soportan la transferencia número 1315 por \$85,000.00 fueron reportados como "CANCELADOS", por lo que la erogación no se encuentra comprobada.

Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6986	19/02/2021	Registro de la Acción 2021300550109, pago de Mto. de Vehículos (Martín Vite Barón).	\$52,420.00
Trans. 7608	10/03/2021	Registro de la Acción 2021300550109, pago de Mto. de Vehículos (Martín Vite Barón).	79,800.00
Trans. 4671	14/10/2021	Pago de la Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento (Martín Vite Barón).	80,000.00
Sin número	06/12/2021	Pago de la Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento (Martín Vite Barón).	75,000.00
Sin número	24/12/2021	Pago de la Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento (Martín Vite Barón).	21,592.89
Sin número	24/12/2021	Pago de la Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento (Martín Vite Barón).	45,187.00
Sin número	24/12/2021	Pago de la Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento (Martín Vite Barón).	5,471.11
Sin número	24/12/2021	Pago de la Acción 2021300550109 Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento (Martín Vite Barón).	40,529.00
TOTAL			\$400,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número: 0111 "Arrendamiento de Pipa de Agua", por los montos que a continuación se indican, sin embargo, no presentó bitácoras que describan especificaciones de entrega, montos aplicados y las comunidades/localidades beneficiadas, firmadas por la Comisión de Hacienda Municipal y el Director de Obras Públicas y avaladas por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte.

Cuenta Bancaria número 18-00006272-2 del Banco Santander (México), S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0111	1984	23/06/2021	Gastos a Comprobar por el Lic. Alan Tonatiuh Hernández Sánchez. Arrendamiento Pipa de Agua de Abril y Mayo, cabecera municipal y comunidades (Alberto Reyes Ceferino) Acción 2021300550111.	\$90,000.00
TOTAL				\$90,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00017404-2 del Banco Santander (México), S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0111	Ch. 013	06/04/2021	Arrendamiento Pipa de Agua de Enero a Marzo, cabecera municipal y comunidades (Alberto Reyes Ceferino) 2021300550111.	\$135,000.00
0111	Ch. 062	10/08/2021	Arrendamiento de Pipa para suministro en localidades y cabecera municipal (Alberto Reyes Ceferino) 2021300550111.	45,000.00
0111	Trans. 2813	05/11/2021	Arrendamiento de Pipa de agua (Luis Jahir Martínez Aburto) 2021300550111.	135,000.00
0111	Sin número	24/12/2021	Arrendamiento de Pipa de Agua 2 meses (Luis Jahir Martínez Aburto) 2021300550111.	90,000.00
TOTAL				\$405,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-055/2021/019 DAÑO

Conforme al Dictamen de Entrega y Recepción 2021, se señala que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las acciones que se indican, sin embargo, no presentó soporte documental de la entrega de las despensas y materiales adquiridos por los beneficiarios, el padrón o registro de beneficiarios, evidencia de los trabajos de realizados y la población beneficiada, que confirme y justifique la aplicación del recurso y/o que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00017404-2 del Banco Santander (México), S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
116	491	24/12/2021	Despensas productos básicos (María Francisca Martínez Saldaña) 2021300550116.	\$300,000.00
117	Sin número	24/12/2021	Láminas de Zinc (José Alfredo Martínez Reyes) 2021300550117.	150,000.00
118	Sin número	24/12/2021	Block macizo Tepezl José Alfredo Martínez Reyes) 2021300550118.	81,500.00
TOTAL				\$531,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$531,500.00 (Quinientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/020 DAÑ

Conforme al Dictamen de Entrega y Recepción 2021, se señala que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las acciones número 110 "Servicios Profesionales de Entrega Recepción" y 115 "Digitalización de Documentos para la Entrega Recepción", sin embargo, no se presentaron los contratos de prestación de servicios que permitan conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados, así como la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, que confirme que fueron ejecutados y recibidos de conformidad por las autoridades.

Cuenta Bancaria número 18-0007404-2 del Banco Santander (México), S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
110	Ch. 015	16/04/2021	Servicios Profesionales de Entrega Recepción (Soluciones Empresariales Musol S.A. de C.V.) Acción 110.	\$200,000.00
115	Ch. 016	16/04/2021	Digitalización de documentos para la Entrega Recepción (Edgar Muñoz Martínez) Acción 115.	175,000.00
115	Trans. Y200	24/12/2021	Servicios Profesionales de Entrega Recepción (Soluciones Empresariales Musol S.A. de C.V.) Acción 110.	200,000.00
115	Trans. 7403	24/12/2021	Digitalización de documentos para la Entrega Recepción (Edgar Muñoz Martínez) Acción 115.	175,000.00
TOTAL				\$750,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-055/2021/021 ADM

De las obras que abajo se citan, no presenta las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad (Comité de Contraloría Social Contraloría Social), que señalen que se encuentren terminadas:

OBRA	DESCRIPCIÓN
2021300550002	Rehabilitación de Calle Emiliano Zapata Con Concreto Hidráulico, Segunda Etapa.
2021300550008	Rehabilitación de Calle con Concreto Hidráulico, en Circuito la Puerta.
2021300550009	Rehabilitación de Calle con Concreto Hidráulico, En Chamizal.
2021300550010	Construcción de Centro Cultural La Laja.
2021300550011	Rehabilitación de Calle con Concreto Hidráulico Entre Los Barrios Ahuimol y Huizachal Ubicados en Chapopote.
2021300550013	Rehabilitación de Andador Urbano en El Cerro.
2021300550014	Rehabilitación de Muro de Contención con Piedra Braza.
2021300550015	Rehabilitación de Calle con Concreto Hidráulico en el Acceso Principal de Tenexco.
2021300550016	Rehabilitación de Calle con Concreto Hidráulico, en Privada Sin Nombre, Zona Baja.
2021300550026	Rehabilitación de Calle Vicente Suarez con Concreto Hidráulico Ubicada en La Localidad de Chapopote.
2021300550027	Rehabilitación de Calle con concreto Hidráulico, en Las Pilas.
2021300550029	Rehabilitación de calle con Concreto Hidráulico, en la Localidad de Taxtitla.
2021300550031	Rehabilitación de Calle El Vado con Concreto Hidráulico, en la Localidad de San Pedro Coyutla.
2021300550032	Rehabilitación de Calle Emiliano Zapata Con Concreto Hidráulico, En La Colonia Emiliano Zapata de La Cabecera Municipal.
2021300550033	Rehabilitación de Calle Con Concreto Hidráulico de Calles En Circuito Cacalaca.
2021300550034	Rehabilitación de Andadores En La Localidad de Amaxal.
2021300550035	Rehabilitación de Calle de Primera Privada Con Concreto Hidráulico, En La Localidad De Aquixcuatitla.
2021300550036	Rehabilitación de Calle Principal Con Concreto Hidráulico, En El Circuito de La Localidad De Nexpantzi.
2021300550037	Rehabilitación de Calle Principal Con Concreto Hidráulico En La Localidad de Tenexco.
2021300550201	Rehabilitación de Calle Sin Nombre Con Concreto Hidráulico En La Cabecera Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-055/2021/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se indica a continuación, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Arrendamiento de Pipa de Agua (Alberto Reyes Ceferino).	abril, junio, agosto, noviembre y diciembre	\$302,400.00
Arrendamiento de Equipo de Transporte, (Camión de Limpia Pública).	abril, junio, agosto, noviembre y diciembre	340,200.00
Adquisición de Luminarias y Balastras.	agosto, septiembre, y diciembre	244,203.12
Provisiones (Despensas).	diciembre	252,000.00
Adquisición de Láminas de Zinc y Block de Tepezil.	diciembre	194,460.00
Accesorios para Personal de Seguridad (Adquisición de Uniformes).	abril y septiembre	141,120.00
Reparación y Mantenimiento de los Vehículos de Seguridad Pública.	abril a septiembre y diciembre	336,000.00
Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento.	febrero, marzo, octubre y diciembre	336,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, los proveedores: Alberto Reyes Ceferino, Luis Jahir Martínez Aburto, Alejandro Espinoza Gutiérrez y Adolfo Benítez Prior, María Francisca Martínez Saldaña, José Alfredo Martínez Reyes, Miguel Ángel Sánchez Peña, Juan Carlos Marroquín Hernández y Berenice Martínez Mora, Martin Vite Barón, Soluciones Empresariales MUSOL S.A. de C.V., Consultoría IGA, servicios legales y contables y Edgar Muñoz Martínez, a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-055/2021/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estados de cuenta bancarios de Banco Santander (México), S.A., correspondientes al mes de diciembre 2021, de las cuentas: 1800006272-2, 1800006788-6, 18-00017408-7, 18-00017404-2, 18-00014687-1, 18-00014688-5, 18-00015175-9, 1800006276-7, 1800007729-9, 1800010855-6 y 1800010857-3.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-055/2021/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIS), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-055/2021/025 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por \$2,562,871.20, aportaciones por \$4,143,308.16 y recargos por \$1,650,787.69, que suman un monto de \$8,356,967.05, sin embargo, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2021 no refleja saldo por pagar al Instituto. Además, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal del ejercicio de 2017 al 2021, ni las nóminas de los meses de agosto 2017 a diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-055/2021/027 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
María Guadalupe de la Cruz Bautista	Tesorero	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Ezequiel Hernández Hernández	Contralor Municipal	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Elizabeth Herverth Meléndez	Secretario	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Narciso Octavio Álvarez Martínez	Director de Obras Públicas	Del 01/01/2021 al 31/03/2021
Gil Marcelo Salazar Escudero	Director de Obras Públicas	Del 01/04/2021 al 31/12/2021

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-055/2021/028 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

- I. Información Contable, con la desagregación siguiente:
 - a. Estado de Actividades.
 - b. Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-055/2021/029 ADM

Conforme al Dictamen de Entrega y Recepción 2021, se señala que existen Laudos laborales que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

TIPO	FECHA	PROMOVIDO	DEMANDANTE	DESCRIPCIÓN	ESTADO JURÍDICO	MONTO
Laboral	2019	T.C.A EXP.612-2009	Celdo Soria Hernández	Despido injustificado	Ejecución de sentencia	\$446,100.00
Laboral	2014	T.E.FAV. EXP. 36/2014	Ricardo Morales Hernández	Despido injustificado	Ejecución de sentencia	\$149,370.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 27

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-055/2021/001

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-055/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-055/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-055/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-055/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-055/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-055/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-055/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-055/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-055/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-055/2021/011

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-055/2021/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-055/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-055/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300550001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle Alegría con concreto hidráulico, segunda etapa, en la localidad de El Pintor.	Monto pagado: \$1,182,533.52 Monto contratado: \$1,182,533.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Alegría con concreto hidráulico, segunda etapa, en la localidad de El Pintor; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a preliminares, terracerías, base hidráulica y pavimento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, del proceso de planeación no proporcionaron del proyecto ejecutivo, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del presupuesto base, presupuesto y análisis de precios unitarios; del proceso de adjudicación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad; programa de ejecución de obra contratado, contrato de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivas póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como planos actualizados de obra terminada; asimismo el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, carecen de la firma por parte de los representantes del Ente y/o de los Participantes; por otra parte, el presupuesto contratado no se encuentra firmado por el Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentó contrato de la obra, sin embargo, carece de firma del contratista en la última hoja y al calce, motivo por lo cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma; en razón de lo anterior, no se formalizaron los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo

párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados, no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.161360 latitud norte, -98.414270 longitud oeste, en la localidad de El Pintor, en el Municipio de Chalma, Ver., con croquis de la obra y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,182,533.52 (Un millón ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato de la obra debidamente firmado por el Contratista, por lo cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma, así como por no proporcionar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,182,533.52 (Un millón ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300550020
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en Tepechica, en la localidad de Tepechica.	Monto pagado: \$998,365.40 Monto contratado: \$998,365.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en Tepechica; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, del proceso de planeación no proporcionaron del proyecto ejecutivo, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del presupuesto base, análisis de precios unitarios, del proceso de adjudicación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios; del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, así mismo bitácora de obra, estimaciones de obra, póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de compactación, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como planos actualizados de obra terminada; asimismo, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones carecen de la firma por parte del Ente Fiscalizable y/o de los Concursantes, además el contrato de obra no se encuentra firmado por el Síndico Único; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2021 que regula la aplicación de este recurso, ya que el camino rural comunica a la localidad de Tepechica, la cual no cumple con el mínimo de habitantes que reglamenta el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados, no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.207180 latitud norte, -98.421720 longitud oeste, en la localidad de Tepechica, en el Municipio de Chalma, Ver., con croquis de la obra y contrato con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$998,365.40 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo. El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, así como por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,365.40 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300550021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la franja indígena, en la localidad de Cuatepixtla.	Monto pagado: \$1,196,358.00 Monto contratado: \$1,196,356.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en Cuatepixtla; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; del proceso de planeación no proporcionaron el proyecto ejecutivo, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del presupuesto base, análisis de precios unitarios; del proceso de adjudicación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra, póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de grado de compactación, finiquito de obra, actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como planos actualizados de obra terminada; asimismo, la invitación por escrito o resumen de convocatoria, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y la junta de aclaraciones carece de la firma por parte del representante del Ente y/o de los Concursantes; por otra parte, el contrato de obra carece de firma por parte del Síndico Único; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.227190 latitud norte, -98.425930 longitud oeste, en la localidad de Cuatepixtla, en el Municipio de Chalma, Ver., con contrato y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,196,358.00 (Un millón ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,196,358.00 (Un millón ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/004 DAÑ	Número de Servicio: 2021300550024
Descripción del Servicio: Servicios técnicos integrales para la dirección de Obras Públicas Municipales (remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de obra del FISM-DF).	Monto pagado: \$711,303.90 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); sin embargo, el Ente no presentó documentación con la cual se puedan determinar los alcances del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación no se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se justificó el monto aplicado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$711,303.90 (Setecientos once mil trescientos tres pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, ni si se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

B.HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$711,303.90 (Setecientos once mil trescientos tres pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021300550025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle del Maíz con concreto hidráulico, ubicada en la localidad de Chapopote.	Monto pagado: \$1,247,456.49 Monto contratado: \$1,247,456.49
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle del Maíz con concreto hidráulico, ubicada en la localidad de Chapopote; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a preliminares, guarniciones, terracerías, pavimento, pintura y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron del proceso de adjudicación no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo); del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, contrato de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra, póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; finiquito de obra, Actas De Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo, carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y especificaciones particulares; por otra parte, el presupuesto base no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, además el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, carecen de firmas del representante del Ente y/o de los Concursantes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentó contrato de la obra; sin embargo, se encuentra incompleto ya que le faltan hojas, entre ellas, en la que se encuentran las firmas, motivo por el cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma; en razón de lo anterior, no se formalizaron los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados, no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.137760 latitud norte, -98.244300 longitud oeste, en la localidad de Chapopote Chico (Tlachinolapa), en el Municipio de Chalma, Ver., con croquis de la obra y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,247,456.49 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.) incluyendo I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por presentar contrato de la obra incompleto y carente de firmas que establezca compromiso legal del pago de la misma; además, por no proporcionar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,247,456.49 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/006 DAÑO	Obra Número: 2021300550028
Descripción de la Obra: Rehabilitación de campo de fútbol y cancha de fútbol rápido, ubicados en la localidad de Chalma.	Monto pagado: \$3,354,598.52 Monto contratado: \$3,354,598.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de campo de fútbol y cancha de fútbol rápido, ubicados en la localidad de Chalma; sin embargo, el Ente no presentó documentación con la cual se puedan determinar los alcances de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron garantía de cumplimiento; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron del proceso de

planeación, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del presupuesto base, análisis de precios unitarios; del proceso de adjudicación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y visita de obra, además del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, contrato de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivas póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las bases de concurso, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones carecen de firma del Síndico Municipal y Concursantes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentó contrato de la obra, sin embargo carece de firma del Contratista, motivo por el cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma; en razón de lo anterior no se formalizaron los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.206860 latitud norte, -98.396330 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,354,598.52 (Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados

que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar debidamente firmado el contrato de la obra por el Contratista, por lo cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma, así como por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,354,598.52 (Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300550030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de unidad deportiva publica en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$3,685,892.97 Monto contratado: \$3,685,892.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de unidad deportiva pública en la Cabecera Municipal; sin embargo, el Ente no presentó documentación con la cual se puedan determinar los alcances de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron garantía de anticipo y cumplimiento; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron del proceso de planeación, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del presupuesto base, análisis de precios unitarios; del proceso de adjudicación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios; del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, contrato de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivas póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, actas de

Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones carecen de firma por parte del Síndico Único y Concursantes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentó contrato de la obra; sin embargo, carece de firma del Contratista, motivo por el cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma; en razón de lo anterior, no se formalizaron los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados, no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.206010 latitud norte, -98.396420 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,685,892.97 (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar debidamente firmado el contrato de la obra por el Contratista, por lo cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma, así como por no presentar el total

de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,685,892.97 (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/008 DAÑ	Número de Servicio: 2021300550102
Descripción del Servicio: Estudios y Proyectos	Monto pagado: \$232,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la realización de estudios y proyectos del Municipio de Chalma; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación no se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regulan la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, ni si se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones del servicio y bitácora, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300550201
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle sin nombre con concreto hidráulico en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$145,778.38 Monto contratado: \$145,778.38
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle sin nombre, con concreto hidráulico en la Cabecera Municipal; sin embargo, el Ente no presentó documentación con la cual se puedan determinar los alcances de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto y facturas correspondiente a la estimación número 1 finiquito; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron del proceso de planeación el proyecto ejecutivo que comprende planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; del presupuesto base, análisis de precios unitarios; del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios; del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, contrato de obra, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivas póliza de cheque, números

generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra, actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el dictamen de adjudicación técnico - financiero carece de firmas por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor Único y Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentó contrato de la obra, sin embargo carece de firma del Contratista y del Presidente Municipal, motivo por el cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma; en razón de lo anterior no se formalizaron los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados, no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/261/2022, en las coordenadas de localización 21.214140 latitud norte, -98.400700 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$145,778.38 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar debidamente firmado el contrato de la obra por el contratista y Presidente Municipal, por lo cual no se reconoce el compromiso legal del pago de la misma, así como por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,778.38 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-055/2021/010 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$24,087,908.38, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$491,840.00	\$249,400.00	\$3,925,440.00	\$2,944,080.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 21 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un Monto total de \$21,508,234.04, encontrando lo siguiente:

13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

- 8 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 21 contratos, se adjudicaron 21 a sólo 4 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. David Zúñiga Hernández, con los siguientes números de contrato: 2021300550001, MC/FISM-DF/2021300550008, MC/FISM-DF/2021300550010, MC/FISM-DF/2021300550014, MC/FISM-DF/2021300550020 y MC/FISM-DF/2021300550028.
2. Laura Flores Méndez, con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2021300550011, MC/FISM-DF/2021300550016, MC/FISM-DF/2021300550021, MC/FISM-DF/2021300550026, MC/FISM-DF/2021300550030 y MC/INT-FISMDF/2021300550201.
3. Ofelia del Ángel del Ángel, con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2021300550002, MC/FISM-DF/2021300550013, MC/FISM-DF/2021300550015, MC/FISM-DF/2021300550029 y MC/FISM-DF/2021300550031.
4. Rodolfo González González, con los siguientes números de contrato: MC/FISM-DF/2021300550009, MC/FISMDF/2021300550025, MC/FISM-DF/2021300550027 y MC/FISM-DF/2021300550032.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-055/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-055/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-055/2021/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-055/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-055/2021/005

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-055/2021/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,006,869.64	\$6,175,012.50	\$2,904,752.93

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-055/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	30/05/2014	40 meses	\$10,325,999.47

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-055/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-055/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-055/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-055/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-055/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-055/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;

- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-055/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;

- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-055/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-055/2021/009

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chalma, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-055/2021/001 DAÑ	\$27,889.21
2	FM-055/2021/002 DAÑ	35,672.36
3	FM-055/2021/006 DAÑ	345,749.00
4	FM-055/2021/007 DAÑ	425,186.01
5	FM-055/2021/010 DAÑ	137,200.00
6	FM-055/2021/011 DAÑ	745,915.23
7	FM-055/2021/012 DAÑ	115,708.00
8	FM-055/2021/013 DAÑ	141,500.00
9	FM-055/2021/014 DAÑ	267,500.00
10	FM-055/2021/015 DAÑ	290,718.09
11	FM-055/2021/016 DAÑ	800,000.00
12	FM-055/2021/017 DAÑ	495,000.00
13	FM-055/2021/019 DAÑ	531,500.00
14	FM-055/2021/020 DAÑ	750,000.00
Subtotal Financiero		\$5,109,537.90
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
15	TM-055/2021/001 DAÑ	\$1,182,533.52
16	TM-055/2021/002 DAÑ	998,365.40
17	TM-055/2021/003 DAÑ	1,196,358.00
18	TM-055/2021/004 DAÑ	711,303.90
19	TM-055/2021/005 DAÑ	1,247,456.49
20	TM-055/2021/006 DAÑ	3,354,598.52
21	TM-055/2021/007 DAÑ	3,685,892.97
22	TM-055/2021/008 DAÑ	232,000.00
23	TM-055/2021/009 DAÑ	145,778.38
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$12,754,287.18
TOTAL		\$17,863,825.08

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista

desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.